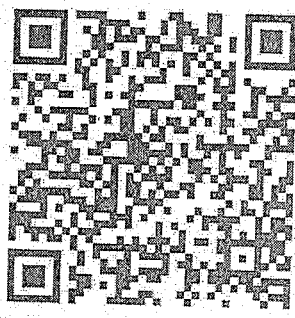


DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO			Página 1 de 1
N° DE INTEGRACIÓN: 143208850	PATENTE O AUTORIZACIÓN: 1410		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL
FECHA DE EMISIÓN: 2026-04-16 12:42:31			
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN: 1			
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONOMICO DEL VEHICULO:	CANDADOS	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:	
51181	0004817	240 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	
CADENA ORIGINAL: I1240I1410H1I6003120-COVE2681UWU46I143208850I51181I51181I2026-04-16 11:48:28II			
FOLIO FISCAL DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE: c1516329-d236-444d-8c02-0dde37628f29			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000515214439			
SELLO DIGITAL:	a464np0Uzv9qQdDzCbFFCOCmzXV+qkn3dY5F7rhfgoEhJmMRrHH/8ZK94C7pmpg2eetdLoINtpZVZe0/Js+aERXXm4fueCx B7/+Qa71G1I83LQWPBQUrMTNvM3H4I5jEtVMs8kNou7bMkz4U6wy5MGrbpsRcJZoS1n1q1T/xoW4Td1qOuf5sBXc0bFfZJ7 VbL8pqAh+dumxqmELAHuvMw5RrxYwr1keCMmZZOHk9yQ9C3SxgkS0sv7vPN0A0CqOGTx15C7gdBQjAw/0fAGA1pWrvWV h/5azxCugZ4laYNITBiqDEqHZEc/rTngXr0dcXxgf/cVAWNuD9MFU2OVAzg==		
SELLOS DEL SAT:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 20000108888800000041			
SELLO DIGITAL:	mLvp9BKI+NUnQ4TD0InZhYREci9bPTVxNGYyYyJAuz/X/eulp+YcrQT2UMm9j2o+HpfjKzok+90Gf4aZ4nQEYjd+LcB3kDmyQy. VM/nQZVgrPVtP425NzBUi8EtLpskPbONSHWofIDuvOkIal/PVrttO+uMUAcMtotSA+6r+a6fo=		

4116124

242609684

3628

0004817

51181

EP

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.

BOLANOS BARRIOS MARIA TERESA

\*La fecha y hora de emision corresponden a la hora centro del pais

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY  
U.S. Customs and Border Protection

OMB Control Number 1651-0001  
Expiration Date: 02/28/2019

**INWARD CARGO MANIFEST FOR VESSEL UNDER  
FIVE TONS, FERRY, TRAIN, CAR, VEHICLE, ETC.**

CBP Manifest/In Bond Number  
**9UD-0113419-5**  
Page No. **1/1**

(INSTRUCTIONS ON REVERSE)

19 CFR 123.4, 123.7, 123.61 **7469001**

1. Name or Number and Description of Importing Conveyance: <b>51181</b>		2. Name of Master or Person in Charge		
3. Name and Address of Owner <b>IMBERA SA DE CV CARR MEXICO-TEQUISQUIAPAN KM 3.2 SAN JUAN DEL RIO, QU 76803</b>		4. Foreign Port of Lading: <b>World Trade Bridge</b>	5. U.S. Port of Destination: <b>2304 LAREDO, TX</b>	
6. Port of Arrival		7. Date of Arrival: <b>04/15/26</b>		

Column No. 1	Column No. 2	Column No. 3	Column No. 4	Column No. 5
Bill of Lading or Marks & Numbers or Address of Consignee on Packages	Car. Number and Initials	Numbers and Gross Weight (in kilos or pounds) of Packages and Description of Goods	Name of Consignee	For Use by CBP only
<b>INV#: 20260414-3K</b> <b>TFSQ9UD01134195</b> <b>1293 N POST OAK RD</b> <b>STE 100</b> <b>HOUSTON, TX 77055-7309</b>	<b>51181</b>	<b>37 PKGS 5,578 KGS</b> <b>COOLERS</b> <b>INVOICE VALUE: \$109,250.00</b> <b>S 122-EXCLUSIÓN, MEXICO USMCA</b> <b>REFRIG DISPLAY COUNTER ETC, OTH</b>	<b>TORREY REFRIGERATION INC. AKA TORREY PROCRAFT</b>	

**PREFILE ENTRY 9UD-0113419-5**



\*\*\* CERTIFIED: 04/15/26 12:04 PM \*\*\*

**CARRIER: TRANSPORTES DE CARGA FEMSA SA DE CV FILER CODE**  
**PAPS: TFSQ9UD01134195 9UD**

TRANSPORTISTA (CARRIER): Toda mercancía transportada en remolques, contenedores o vehículos cerrados deberá mantenerse en todo momento con un sello de seguridad certificado por ISO. Favor de realizar la inspección de seguridad al vehículo y al equipo de carga previo a la ruta de transporte. De acuerdo a Regulación aduanera americana, el transportista es el responsable de presentar correctamente su manifiesto de carga al momento de entrar al puerto americano. O.F. Customs, Inc. no se hace responsable de cualquier irregularidad o error que contenga el embarque o manifiesto, o de las repercusiones que pudiera ocasionar.

O.F. Customs, Inc. (REF: EPTUSA0342 4200023177-26)  
Laredo, TX 78045-7925 Phone: 956-723-6385

**CARRIER'S CERTIFICATE**

To the Port Director of CBP, Port of Arrival:

The undersigned carrier hereby certifies that O.F. Customs, Inc. of Laredo, TX 78045-7925

is the owner or consignee of such articles within the purview of section 484, Tariff Act of 1930.

I certify that this manifest is correct and true to the best of my knowledge.

Date 04/15/26 Master or Person in charge \_\_\_\_\_  
(Signature)



**TRANSPORTES DE CARGA FEMSA, S.A. DE C.V.**  
 SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA  
 CARR. AEROPUERTO - PIEDRAS NEGRAS KM. 0.440 COL. LA CONCORDIA  
 NUEVO LAREDO, TAMPS., C.P. 88298 TEL.: (867) 711-25-00 FAX (867) 711-25-09  
 R.F.C. TGF-800810-D20



www.tfoma.com

No. Carta Porte  
1844457

ESTE NO ES UN DOCUMENTO FISCAL

LUGAR DE EXPEDICION: QUERETARO

CLIENTE	IMBERA SA DE CV	
	VME840820RT9	76803
	CARRETERA MEXICO TEQUISQUIAPAN KM. 3.2 COL ZONA INDUSTRIAL VALLE DE ORO	
	SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO	

Tractor Operador		Fecha
2175 / JULIO CESAR TORRES MARTINEZ / Placas: 588F3N		14/04/2026
No. Caja		No. CLIENTE
FEMSA 51181 Placas: 60UC5S MEX MEX		50039

ORIGEN	SE RECOGERA EN:	
	IMBERA, S.A. DE C.V.	
	CARR. MEXICO TEQUISQUIAPAN KM. 3.2 SAN JUAN DEL RIO SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO	76803

DESTINO	SE ENTREGA EN:	
	TRANSPORTES DE CARGA FEMSA	
	CARR. AEROPUERTO-PIEDRAS NEGRAS KM 0.440, COL. NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	88298

FECHA PREVISTA A LA ENTREGA: 15/04/2026

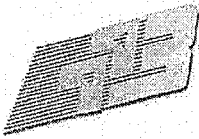
BULTOS	CANT.	CLASE	QUE SE DICE CONTIENEN	PESO	CONCEPTO	IMPORTE
			Pedimentos:		1 FLETE	1.00
			Referencias:		1 Autopistas obligatorias	0.00
			Sellos: Pro: p			

Es responsabilidad del operador que va a realizar el cruce, confirmar que la placa coincida con la mencionada en esta carta Porte, FEMSA no se hace responsable en caso de que exista alguna diferencia en el dato.  
 Mercadería cargada, bloqueada y acomodada por el remitente, ignorando cantidad y estado. Es responsabilidad del remitente asegurar la mercadería dentro de la caja para evitar que se dañe en caso de frenados bruscos o irregularidades del camino durante el viaje.  
 Maniobras de descarga por cuenta y riesgo del destinatario. Esta mercancía viaja por cuenta y riesgo del destinatario.

PRUEBA DE ENTREGA			IMPORTE
FECHA DE LLEGADA	HORA DE LLEGADA	FIRMA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	IVA 0%
NOMBRE DE QUIEN RECIBE EN DESTINO			SUBTOTAL
<input type="text"/>			RET. I.V.A.
			TOTAL
			Un peso con 00/100 Centavos M.N.

- PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.  
 SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.  
 TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pasada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o en su defecto, atada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".  
 CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos que aplican para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.  
 QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.  
 SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuere recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".  
 SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada en los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.  
 OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característico de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.  
 NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.  
 DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a los 200Kg. Pero menor a los 1000Kg y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200Kg.  
 DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transportista se hubiera concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.  
 DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 Hrs. siguientes.  
 DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:  
 a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.  
 b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.  
 DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  
 DECIMA QUINTA.- El usuario conoce de antemano las anteriores condiciones y las acepta de manera expresa, desde el momento en que embarca la mercancía o permite que terceros embarquen la mercancía en las cajas de FEMSA.





AGENCIA ADUANAL BOLAÑOS Y ASOCIADOS, S.C.

RELACION DE CRUCE DE EXPORTACION

Nuevo Laredo, Tamps.

Carretera Nacional Km. 7.5, Cerrada Carlos P.Cantu S/N

Telefonos: (867) 711-0110, 711-0121 Fax: 718-0884

Referencia: E26-0684

Fecha: 16/04/2026

Hora: 0:42 PM

Remesa: 27

792693



TRANSFER: USTEDES MISMOS

Favor de efectuar el movimiento que se describe a continuacion:

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Pedimento: 1410-6003120 Aduana: **Laredo**

Cliente: IMBERA S.A DE C.V.

Contenido:

Caja: 51181

PLACAS: ESTADO: null

SELLOS: 0004817

Servicio: **Cruzar Hoy**

RECOGER EN: INSTRUCCION CLIENTE

AUTORIZO EL CRUCE
Christian Rodriguez

ENTREGAR EN: INSTRUCCION CLIENTE

CHOFER
--------

OBSERVACIONES:

RECIBIO EN DESTINO
--------------------

ESTADISTICAS DE HORARIOS DE CRUCE

ADUANA MEXICANA			ADUANA AMERICANA		
SEMAFORO FISCAL	<input type="checkbox"/> Rojo	<input type="checkbox"/> Verde	SEMAFORO FISCAL	<input type="checkbox"/> Rojo	<input type="checkbox"/> Verde
Hora de Entrada:			Hora de Entrada:		
Hora de Salida/Despacho:			Hora de Salida/Despacho:		
Reposición de Sellos:			Reposición de Sellos:		

NOTA: Este comprobante deberá presentarse adjunto al correspondiente talon de cobro, con la ESTADISTICA DE HORARIOS DE CRUCE debidamente actualizada ; de otra forma NO SERA PAGADO el servicio de cruce. Revisar que el Manifiesto tenga el SCAC correspondiente, Agencia Aduanal Bolaños no se hace responsable por cualquier anomalía, error u omisión que contenga el Manifiesto.